

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y ROZA DE ZANONA S.L., PARA LA CESIÓN/INTERCAMBIO DE EJEMPLARES DE CORZO ANDALUZ ORIGINARIO DE LAS SIERRAS DE CÁDIZ-MÁLAGA CON GARANTÍAS GENÉTICO-SANITARIAS

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Marcial de Torre Mandri, actuando en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., con domicilio en Sevilla, calle Johan G. Gutenberg nº 1, C.P. 41092 y CIF Q4100799H; en su calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, el cual resulta y se dispone en Decreto 284/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm.3, de 14 de febrero 2019).

Y de otra D. José Antonio Gamarra Gallego, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de ROZA DE ZANONA S.L., en su calidad de representante, según resulta de documento de autorización de representación con fecha de 22 de noviembre de 2021, tiene su domicilio en Calle Concepción 17, Los Yébenes, provincia de Toledo.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad necesaria para suscribir el presente convenio en la representación con la que actúan y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante la Agencia), es un ente público instrumental de la Junta de Andalucía, configurado como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia fue creada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público en Andalucía, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de dicha Ley, la Agencia, desde la aprobación de sus estatutos, por Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA Núm. 83, de 29 de abril), se subrogó en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (en adelante EGMASA).

Convenio AMAYA-ROZA DE ZANONA
Dirección Gerencia
Convenio AMAYA-ROZA DE ZANONA.odt

Página 1 de 7
Fecha de Actualización: 03/02/2022
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II.- Que la Agencia, subrogada en los derechos y obligaciones de EGMASA, continúa la labor que desarrollaba aquella y está encargada de la gestión de la Estación de Referencia del Corzo Andaluz (en adelante ER Corzo), ubicada en “El Picacho”, Alcalá de Los Gazules (Cádiz), con registro de Granja Cinegética GJ-CA-2006-001 y n.º REGA ES-110010000732, y del Laboratorio del Centro de Análisis y Diagnóstico de la Fauna Silvestre (CAD, Málaga), en virtud de Orden, de 15 de febrero de 2006, por la que se regula la participación de Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. en el desarrollo de determinados trabajos destinados a la protección, conservación y uso sostenible del medio natural andaluz (BOJA núm. 73, de 19 de abril), y Orden del 15 de febrero de 2006 por la que se regula la participación de la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. en el desarrollo de determinados trabajos destinados a la protección, conservación y uso sostenible del medio natural andaluz), el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el periodo 2022-2025, recientemente aprobado por Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA núm. 14, de 21 de enero de 2022.

III.- Que ROZA DE ZANONA S.L. tiene como por objeto social la gestión agraria, forestal y cinegética de la finca denominada ZANONA, ubicada en el T.M. Los Barrios (Cádiz), que es Coto de caza con matrícula n.º CA-11.303, cuenta con registro REGA n.º ES110080000732, y tiene una población de corzo andaluz, además de medios para la captura de corzos en vivo y para la obtención de la correspondiente guía sanitaria para su transporte.

IV.- Que la Agencia, en virtud de autorización expedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en orden a garantizar la protección sanitaria y el control genético del corzo andaluz, grupo genético propio de las Sierras de Cádiz-Málaga, así como la variabilidad genética de la población de corzos de la ER Corzo, está interesada en recibir e intercambiar a través de la Estación de Referencia del Corzo, ejemplares con garantías genético-sanitarias, con el Coto “ZANONA”.

V.- Que ROZA DE ZANONA S.L., igualmente, está interesada en ceder de forma gratuita e intercambiar ejemplares de corzo andaluz procedentes de la finca “ZANONA I” con ejemplares de la Estación de Referencia del Corzo, en ambos casos con garantías genético-sanitarias, para mejorar la variabilidad genética de su población de corzos y reforzar la población de corzos de la ER Corzo, por lo que ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Convenio AMAYA-ROZA DE ZANONA
Dirección Gerencia

Página 2 de 7
Fecha de Actualización: 18/11/21
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- Es objeto del presente Convenio fijar los términos de la colaboración entre ambas partes para la puesta en común de medios para renovar, rejuvenecer e incrementar el tamaño de la población de corzos de la Estación de Referencia del Corzo (CAGPDS, El Picacho, Alcalá de Los Gazules, Cádiz), con ejemplares provenientes de la finca ZANONA (Los Barrios, Cádiz - Coto de Caza CA-11.303 - REGA nºES110080000732), y para la recepción en la finca ZANONA cuando las circunstancias lo permitan de algún ejemplar macho joven proveniente de la ER Corzo con el fin de renovar la genética de su población de corzos.

Ello se realizará mediante la cesión/intercambio entre ambas partes de ejemplares de corzo andaluz, grupo genético propio de las Sierras de Cádiz-Málaga, con garantías genético-sanitarias debidamente certificadas por el laboratorio del Centro de Análisis y Diagnóstico de la Fauna Silvestre (CAD) y por la guía oficial de transporte (certificado sanitario para movimientos de animales vivos) expedida por la correspondiente OCA.

1.2.- Se designan como personas responsables de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y de ROZA DE ZANONA S.L., para la cesión/intercambio de corzos, respectivamente, a la técnico responsable de la Estación de Referencia del Corzo, D^a. Cristina San José Huguenot y al veterinario de ZANONA, D. José Antonio Gamarra Gallego.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN/INTERCAMBIO DE CORZOS: COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA FIRMANTE

2.1.-La cesión/intercambio de ejemplares de corzo entre la Estación de Referencia del Corzo y la finca "ZANONA" se realizará en función de la disponibilidad anual de juveniles machos y hembras de 0 a 1,5 años de edad, por ambas partes, en atención al ciclo reproductivo de la especie, y a la conveniencia/operatividad por ambas partes, lo que se planteará al inicio de cada anualidad de forma coordinada por la Comisión de Seguimiento determinada en la Estipulación Sexta.

2.2. ROZA DE ZANONA S.L. se compromete a ceder a la Estación de Referencia del Corzo a lo largo del convenio un mínimo total de 5 hembras y 1 macho jóvenes (0-1 año de edad)

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procedentes de la finca “ZANONA”. La Agencia se compromete a ceder a ROZA DE ZANONA S.L., a lo largo del convenio, al menos 1 macho joven (0-1 año de edad) procedente de la Estación de Referencia del Corzo, siempre que la productividad de crías en el cercado de la Estación de Referencia aporte al menos un macho joven a lo largo del convenio.

2.3. Los ejemplares se entregarán en ambos sentidos de forma gratuita, con la correspondiente guía oficial de transporte (certificado sanitario para movimientos de animales vivos) expedida por la OCA, identificados con microchip y crotal auricular, no superando el número total de ejemplares entregados por la ER Corzo al final del convenio, al número total de ejemplares entregados por la finca ZANONA.

2.4. Tanto la Estación de Referencia del Corzo como la finca ZANONA, serán responsables de llevar a cabo la captura de sus corzos con sus medios propios, y de cumplir los trámites necesarios para obtener la guía sanitaria de transporte de sus propios corzos destinados a la cesión/intercambio, expedida por la OCA que corresponda. Las entregas de corzos se harán efectivas una vez esté disponible dicha guía sanitaria de transporte de los ejemplares, documento que será entregada junto con los ejemplares cedidos. Los microchips para implantar en todos los corzos cedidos por ambas partes serán aportados por la Estación de Referencia del Corzo. Los crotales auriculares serán aportados por cada una de las partes para marcar sus respectivos corzos en origen.

2.5. El transporte de los corzos en ambos sentidos se llevará a cabo en cajones de madera individuales, aportados por la Agencia. Los corzos serán recogidos en el lugar de origen por el destinatario. En el caso de los corzos recogidos en la Estación de Referencia del Corzo, el cajón o cajones de transporte utilizado/s será/n devuelto/s en la Estación de Referencia del Corzo (El Picacho, Alcalá de Los Gazules, Cádiz) en el plazo de un mes tras la recogida.

2.6.- La fecha de entrega de los animales se determinará en cada caso, por acuerdo entre las partes a través de las personas designadas en la Estipulación Primera.

2.7. La cesión de corzos en ambos sentidos quedará reflejada en un Acta de entrega de corzos del Anexo 1.

2.8. En el marco de los análisis genéticos planificados para la ER Corzo por el CAD (Centro de Análisis y Diagnóstico de la Fauna Silvestre), se realizarán los análisis genéticos a los ejemplares objeto de cesión/intercambio. Si resultara en alguna ocasión que el análisis

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diera resultados desfavorables en cuanto a la pureza genética del animal entregado, se procederá a su devolución, pudiendo ser motivo de cancelación del presente convenio.

2.9. Cada una de las entidades implicadas en el convenio es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del convenio, en caso de que así fuese, de forma que en ningún caso pueda considerarse que se atribuya a la Agencia obligación alguna de pago de remuneración o subvención de ningún tipo.

TERCERA.- MUERTE DE LOS ANIMALES

La muerte, por cualquier causa, de alguno de los ejemplares a ceder o intercambiar no producirá derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas la pérdida producida, sin perjuicio de que las partes, de mutuo acuerdo, decidan entregar otro ejemplar.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES EN SU CASO

El presente convenio no contempla transacciones económicas entre las partes. Los corzos serán cedidos de forma gratuita en ambos sentidos. Tanto la Agencia como ROZA DE ZANONA S.L. llevarán a cabo las capturas de sus propios corzos con medios propios de acuerdo a lo determinado en la Estipulación Segunda.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes acuerdan que la duración del presente Convenio sea de cuatro (4) años, prorrogables dos (2) más, a contar desde su fecha de firma. No obstante, podrá ser resuelto anticipadamente si alguna de las partes así lo plantea a la otra con al menos un mes de antelación a la fecha en que deba producir efecto la resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por los siguientes representantes de las partes:

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Convenio AMAYA-ROZA DE ZANONA
Dirección Gerencia

Página 5 de 7
Fecha de Actualización: 18/11/21
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PARTE	RESPONSABLE	DIRECCIÓN
AMAYA	Cristina San José Huguenot	Agencia de Medio Ambiente y Agua C/Johan Gutemberg nº1 41092 Sevilla
ROZA DE ZANONA S.L.	José Antonio Gamarra Gallego	Calle Concepción 17 Los Yébenes 45470Toledo

Esta Comisión se constituirá en el plazo de una semana a partir de la firma del presente convenio.

En el Informe de Memoria Anual de la Estación de Referencia (realizado por personal técnico de la Estación de Referencia del Corzo) se incluirá un resumen de lo ejecutado en cada anualidad en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de este convenio será realizada mediante un anexo y requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se atiene a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el

requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, regulándose por sus propias estipulaciones y por las disposiciones legales que le sean de aplicación, en concreto por el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de plena conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR LA AGENCIA

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

POR ROZA DE ZANONA S.L.

Fdo.: D. José Antonio Gamarra Gallego

Firmado por GAMARRA GALLEGO JOSE ANTONIO - ***9917** el día 10/02/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Convenio AMAYA-ROZA DE ZANONA
Dirección Gerencia

Página 7 de 7
Fecha de Actualización: 18/11/21
Versión: 00.00

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	07/02/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	GEXDAQQL7LCNG5V324WRE96ZHPFHTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

ACTA DE ENTREGA DE CORZO PROCEDENTES DE LA FINCA ZANONA (LOS BARRIOS, CÁDIZ)

En el día y la fecha indicados abajo, se procede a la entrega de -- ejemplar/es de corzo andaluz procedentes de la finca ZANONA, con garantías genéticas y sanitarias, con destino a la Estación de Referencia del Corzo, con fines de repoblación, y en el marco del convenio de colaboración establecido entre esta finca y la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Nº microchip	Crotal	Edad	Sexo	Observaciones

Y en prueba de conformidad firman la presente acta en -----, a ---- de ----- de 202X.

Por la ER de Referencia del Corzo

Por la finca -----

Fdo.:

Fdo.:

Nombre y DNI:

Nombre y DNI:

ANEXO IV

**ACTA DE ENTREGA DE CORZO PROCEDENTES DE LA ESTACION DE REFERENCIA DEL
CORZO ANDALUZ (ALCALA DE LOS GAZULES, CÁDIZ)**

En el día y la fecha indicados abajo, se procede a la entrega de -- ejemplar/es de corzo andaluz procedentes de la Estación de Referencia del Corzo Andaluz, con garantías genéticas y sanitarias, con destino al coto ZANONA, con fines de repoblación, y en el marco del convenio de colaboración establecido entre esta finca y la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Nº microchip	Crotal	Edad	Sexo	Observaciones

Y en prueba de conformidad firman la presente acta en -----, a ---- de ----- de 202X.

Por la ER de Referencia del Corzo

Por la finca -----

Fdo.:

Fdo.:

Nombre y DNI:

Nombre y DNI: